

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR

Previene la regla 8.ª, de la Real orden de 12 de Enero de 1872, que los Sres. Maestros de las Escuelas públicas de la provincia presentarán á las Juntas locales, dentro del mes de Abril, un presupuesto duplicado de los gastos del material, y que este presupuesto será remitido á la provincial dentro del mes de Mayo por las Juntas locales, informando estas á continuación de aquellos lo que estimaren oportuno.

Habiéndose observado en años anteriores que bien sea por no haber presentado los Maestros el referido presupuesto en la época señalada, bien porque los Secretarios de los Ayuntamientos, que lo son á la vez de las precitadas Juntas, no lo pongan al examen y despacho de estas, no llegan á esta provincial sino después de un largo plazo del reglamentario, dificultando con esta negligencia la buena marcha del servicio, encargo á los Sres. Maestros y á las Juntas locales cumplan con toda exactitud lo prevenido en la citada Real orden, en la inteligencia de que exigiré la responsabilidad consiguiente á los que no lo hicieran en la forma que queda indicada.

Logroño 18 de Mayo de 1897.—

El Gobernador Presidente,
Mariano Guillén.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año económico de 1895-96. MES DE JULIO DE 1896.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de las carreteras en general, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de Carreteras provinciales don J. Alvaro Bielsa, durante el mes de Julio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.	Pesetas Cénts.
Roque Gómara, por 71'50.	71 50
TOTAL.	71 50

Año económico de 1896-97

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea.

MATERIAL.	Pesetas Cénts.
Pagado á José Fuentes, según recibo núm. 1, por arreglar tres cántaros.	3 50
Idem á Gabriel Ortega, por 4 cunachos, á 0'50 pesetas cada uno.	2 "
TOTAL.	5 50

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confin de la provincia de Navarra.

MATERIAL.	Pesetas Cénts.
Al peón Cirilo Valle, por 26 días, á 2 pesetas.	52 "
TOTAL.	52 "

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

PERSONAL.	Pesetas Cénts.
Al peón Modesto Sáenz, por 3 días, á 1'75 pesetas.	5 25

Carro de Julián Gutiérrez, por íd. íd. á 7'50 íd.	22 50
TOTAL.	27 75

DESTAJO.

Al machacador Valentín Sáenz, por 15 metros, á 1'63 pesetas.	24 42
TOTAL.	24 42

RESUMEN.

Importan los peones.	27 75
Idem los machacadores.	24 42
TOTAL.	52 17

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea.

PERSONAL	Pesetas Cénts.
Al peón Gabriel Pérez, por 23 días, á 1'75 pesetas.	40 25
Al íd. Pedro Estefanía, por 16 íd. á íd. íd.	28 "
Al íd. Juan Herce, por 1130 ingertos, á 6'50 íd.	65 "
TOTAL.	133 25

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra.

PERSONAL.	Pesetas Cénts.
Al peón Florentino Bergasa, por 20'50 días, á 1,75 pesetas.	35 88
TOTAL.	35 88

Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra.

Al peón Emeterio Arnedo, por 34 días á 1'63 pesetas.	55 42
TOTAL.	55 42

Carretera de Nájera al puente de El Ciego.

Al peón Federico Wago, por 26 días, á 1'75 pesetas.	45 50
TOTAL.	45 50

Carretera de Tirgo á Tormantos.

Al peón Hilario Díaz, por 3 días, á 1'75 pesetas.	5 25
TOTAL.	5 25

MES DE AGOSTO DE 1896.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares, de Autol y de Quel al empalme etc.

PERSONAL.	Pesetas Cénts.
Al peón Cirilo Valle, por 24 días, á 2 pesetas.	48 "
TOTAL.	48 "

Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra.

Al peón Florentino Bergasa, por 24 días, á 1'75 pesetas.	42 "
TOTAL.	42 "

Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra.

Al peón Manuel Jiménez, por 8 días, á 1'75 pesetas.	14 "
Al íd. Florentino Jiménez, por 8 íd., á 1 íd.	8 "
DESTAJO.	
Emiliano Arnedo, por 12, á 1'63 pesetas.	19 56
TOTAL.	41 56

Carretera de Ortigosa á Villanueva.

Al peon Venancio Abeytua, por 2 días, á 2 pesetas.	4 "
Al íd. Fernando Ortiz, por 3 íd. á íd. íd.	6 "
TOTAL.	10 "

Carretera de Nájera al puente de El Ciego.

Al peon Federico Wago, por 24 días, á 1'75 pesetas.	42 "
TOTAL.	42 "

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea.

PERSONAL.	Pesetas Cénts.
Al peon Pedro Estefanía, por 20 días, á 1'75 pesetas.	35 "
Al íd. Gabriel Pérez, por 7 íd. á íd. íd.	12 25
TOTAL.	47 25

Logroño 7 de Mayo de 1897. El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.— V. B. El Vicepresidente, De Francia.

Delegación de Hacienda

Convocatoria á los Sres. Propietarios y explotadores de esta provincia

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas en orden de fecha 6 del corriente se celebre concierto con los dueños de minas en armonía con lo establecido en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1882 y Real decreto de 25 de Abril del mismo año para efectuar la recaudación de los impuestos mineros, esta Delegación en cumplimiento del art. 4.º del reglamento de 3 de Agosto de 1892, ha acordado lo siguiente:

1.º Se convoca á todos los propietarios y explotadores de minas enclavadas en esta provincia á una Junta que se celebrará en esta Delegación el día 31 del corriente á las doce de su mañana, con objeto de celebrar el concierto con los contribuyentes por los impuestos de que se trata, según determina la regla 1.ª, art. 4.º del reglamento citado.

2.º La base para la celebración del concierto ha de ser de la cantidad de 13.100 pesetas fijada por la Dirección general de Contribuciones directas en orden de 6 del actual.

3.º Formarán la Junta, el Jefe de Hacienda en la provincia, que la presidirá, el Interventor, Administrador y el Ingeniero Jefe del distrito minero ó un Ingeniero designado por el mismo en representación del Estado. También compondrán parte de la misma todos los propietarios y explotadores de minas de la provincia que tengan personalidad ante la Hacienda por haberlos dado á conocer el Gobierno civil. Tanto unos como otros podrán delegar su representación en el apoderado que tengan en la capital, con arreglo al art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859 ó en otra persona á quien para este objeto confiaran poder según preceptúa la regla 2.ª del repetido reglamento.

4.º Para realizar el concierto por toda la provincia, zonas ó agrupaciones mineras, bastará que concurren á ellos y los acepten los dueños de minas en explotación que ya por el mayor número de hectáreas, ya por la importancia de la explotación, represente la mayoría de intereses de la referida industria, según preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 25 de Abril último.

5.º Si no bastase una sesión para la aceptación del concierto, se celebrarán varias por la Junta en los días sucesivos hasta su terminación, según previene la re-

gla 9.ª, art. 1.º del reglamento ya citado.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes afecta, con objeto de que el día 31 del actual se presenten en esta Delegación á las 12 de la mañana á los efectos indicados.

Logroño 18 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Cargas de Justicia.

CIRCULAR

En los días 22, 24 y 25 del corriente mes de Mayo, satisfará la Depositaria-Pagaduría de esta provincia á los perceptores de "Cargas de justicia", el importe de la mensualidad correspondiente al mes de Abril último.

Logroño 12 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda.

Circular sobre apéndices al amillaramiento.

Muy en breve se publicará el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al próximo año económico; pero como antes precisa la aprobación de los apéndices al amillaramiento, según determina el art. 58 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835, se recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales el exacto cumplimiento de aquel servicio, en la inteligencia que aparte de la multa que habrá de imponerse á las Corporaciones morosas, no podrán aprobarse los repartimientos individuales sin la previa presentación de los referidos apéndices, siendo responsables los Ayuntamientos y Juntas del importe de las contribuciones que no puedan ponerse al cobro en el plazo reglamentario. Para evitar tales responsabilidades se dicta la presente circular, confiando en que las Corporaciones que se hallan en descubierto se apresurarán á remitir los referidos apéndices, en la inteligencia que si transcurren seis días sin que lo verifiquen, se dará cuenta y propondrá al Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas.

Logroño 18 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Circular sobre actas y deslinde de amojonamiento.

Aunque en muy escaso núme-

ro, todavía hay algunos Ayuntamientos que no han remitido las actas de deslinde y amojonamiento de los términos municipales.

La Superioridad recuerda con toda urgencia el cumplimiento del referido servicio, y la Administración de mi cargo comprendiendo que ya han cesado las causas que algunas Corporaciones alegaron para cumplimentarlo, está dispuesta á proponer al Sr. Delegado de Hacienda la adopción de medidas coercitivas si trascurridos ocho días no se han recibido en esta dependencia las actas tantas veces reclamadas.

Logroño 18 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Don Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Calle Artola, natural de Torrecilla de Cameros, hijo de Miguel y Santos, de veintitres años de edad, jornalero, de buena conducta, sin instrucción y con antecedentes penales, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de veinte días á fin de celebrar el juicio de la causa que se le sigue por hurto de una manta, apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Félix de Prat.—Por su mandado, José Muñoz Jalón.

Don Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cipriano Díez Bezares, natural de Cirueña, provincia de Logroño, hijo de Angel y Tomasa, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales; para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días á fin de celebrar el juicio de la causa que se le sigue por homicidio frustrado, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y en-

cargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo conduzcan, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Logroño á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Félix de Prat.—Por su mandado, José Muñoz Jalón.

Don Ciriaco Manzanares, y Molina, Juez de instrucción de partido de Alfaro,

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiseis del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alfaro á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Ciriaco Manzanares.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comin.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido el mozo Félix Hoyuelos Hernández, hijo de Celedonio y Feliciano núm. 11, del sorteo del presente año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena reglamentaria.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser remitido á disposición de la Exema. Comisión mixta, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado mozo prófugo ó su

presentación á disposición de la Comisión citada.

Lumbreras de Cameros 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Jacobo Silva.

Continuando vacante el partido Médico de Calatañazor y sus anejos Aldehuela, Nódalo, Nafria Muriel de la Fuente y Abiomillo, distante el que más de 4 á 5 kilómetros, con la dotación anual de 3125 pesetas, se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 de Junio próximo.

Calatañazor (Soria) 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Simón Sanz.

Don Tiburcio Tomás Pérez, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que el día veintitres del mes corriente á las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre á la exclusiva de las carnes frescas y saladas y de los líquidos que hayan de consumirse en este término municipal durante el año de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho bajo el tipo de 1481'49 pesetas que importan los líquidos y cuatrocientas veinticinco pesetas doce céntimos importe de las carnes, á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Muro de Aguas 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Tiburcio Tomás.

Don Angel del Pueyo, Alcalde constitucional de esta villa de Munilla,

Hago saber: Que adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año de 1897 á 1898, por arriendo de las especies que comprende la tarifa, á venta libre en ramos separados y se señala para que tenga lugar la subasta el día 26 del actual de las diez á las doce de la mañana, en esta sala Consistorial, al toque de campana y pregones oportunos; en cuyo acto no se admitirán proposiciones que cubran los tipos señalados.

Que para hacer proposiciones ha de hacerse el depósito que fija la ley del Ramo.

Que el pliego de condiciones y tipos para la subasta se hallan de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si no se presentan licitadores en la 1.ª subasta, tendrá lugar la segunda el día 2 de Junio á igual hora, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Munilla 15 de Mayo de 1897.—Angel del Pueyo.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que el día veintidos del mes actual y horas de once á doce de la mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de doce mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, treinta y seis céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo doscientos ochenta y cuatro del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna, que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo doscientos ochenta y cinco del Reglamento citado.

Aldeanueva de Ebro 14 de Mayo de 1897.—Carlos Gutiérrez.

Don Amós Manzanares Ochoa, Alcalde accidental de esta villa de Hormilleja,

Hago saber: Que el día 23 del

actual y horas de 10 á 12 de la mañana ha de tener lugar en la casa Consistorial de esta villa á venta libre y en pública subasta el arriendo de las especies de derechos de consumos de esta localidad bajo el tipo y condiciones que se hallan estipuladas en los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Hormilleja 14 de mayo de 1897.—Amós Manzanares.

Don Víctor Ameyugo del Castillo, Alcalde constitucional de Fonzaletche.

Hago saber: Que el domingo 23 del corriente de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de consumos bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla al público en la Secretaría municipal. De no haber licitador, se anuncia segunda subasta para el día 30 de este mismo mes también de once á doce de la mañana, con estricta sujeción á dicho pliego de condiciones y demás que determina el reglamento.

Fonzaleche 16 de Mayo de 1897.—Víctor Ameyugo.

Don Pedro Caro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de diez á once de la mañana se celebrará en la casa Consistorial de este Municipio, el primer remate de consumos á venta libre de todas las especies reunidas bajo el tipo de 1.793 pesetas con el aumento de un 3 por ciento y demás condiciones que se expresan en el pliego de condiciones obrante á disposición del público en la Secretaría municipal.

Trevijano 17 de Mayo de 1897.—Pedro Caro.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta localidad por dimisión del que la desempeñaba, dotada con la asignación anual de 500 pesetas por el suministro de medicamentos de una á 30 familias pobres; los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Farmacia, dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia acompañados de los títulos que acrediten su aptitud.

Bañares 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Cura.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo de consumos de esta localidad á venta libre para el año económico de 1897-98, tendrá lugar la segunda subasta en la casa Consistorial de esta villa el día 28 de los corrientes y hora de las tres de la tarde,

Para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar en las arcas del Municipio ó en la mesa presidencial en el acto del remate un 5 por 100, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el cupo de 1269 pesetas 50 céntimos incluso los recargos municipales.

San Torcuato 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Adelaido Peña.

Don Santiago Bretón Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de consumos para el próximo año económico de 1897 á 98, celebrada en este día, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó que tenga lugar una segunda subasta el día 27 del actual de 2 á 3 de la tarde, con las mismas formalidades que la primera,

Las especies objeto del arriendo, garantía para hacer postura, tipo de licitación y, cuantía y clase de la fianza se expresan en el anuncio que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104, correspondiente al 11 del actual y en él por error material se consignó que era el día 17, en vez del 16 que estaba señalado.

En esta segunda subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Villamediana 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago Bretón.

Don Pedro Echavarría Olave, Alcalde constitucional de esta villa de Berceo,

Hago saber: Que el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana tendrá lugar la primera subasta en las salas Consistoriales de esta villa, los remates de los derechos de consumos, en dos grupos, á venta libre, para el ejercicio de 1897-1898, bajo los tipos y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo señalado.

Los solicitantes presentarán en el acto del remate, la cuarta parte de su importe ó un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, los cuales vendrán provistos de sus cédulas personales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran acudir á dicho acto.

Berceo 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Echavarría.

TERMINO MUNICIPAL DE BERGASA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1896 á 1897

Consta de 552 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1.ª		6	Eguizábal Argáiz, Cruz	Taconera, 3	Tienda de abacería	Taconera, 3	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
							SUMA LA TARIFA 1.ª	20 »			3 20	23 20	1 39	25 59			6 15
2	3.ª		344	Argaiz Martínez, Mónica	Arnedo	Molino de aceituna de una viga	Medio, 26	52 »			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
							SUMA LA TARIFA 3.ª	52 »			8 32	60 32	3 62	73 94			15 98
3	4.ª		1	Ramírez García, Jenaro	Cierro, 10	Albeítar	Cierro, 10	16 »			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
4	"		12	Cortes Menoyo, Vicente	Id.	Practicante	Id.	14 »			2 24	16 24	» 98	17 22			4 31
5	"		81	Ibáñez Escalona, Macario	Id.	Herrero	Id.	14 »			2 24	16 24	» 98	17 22			4 31
							SUMA LA TARIFA 4.ª	44 »			7 04	51 04	3 07	54 11			13 54

Importa esta matricula ciento cuarenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos con los recargos y premio de cobranza.

Bergasa, á 30 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Ruiz.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.